



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Código Exp.: 2023/407840/955-011/00009 Número Exp.: 6.689.529
Expediente: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

En Rioja a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés .

ASISTENTES:
Alcaldesa-Presidenta:
D ^a Olga María González Jurado (P.P.)
Tenientes de Alcalde:
D. José Antonio Díaz Sánchez (P.P.)
D. Antonio Luis Siles González (P.P.)
Concejales:
D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.)
D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.)
D ^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.)
D ^a . Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja)
D. Luis Miguel Soler Parra (I.U.- con Rioja)
D ^a . Susana Siles Góngora (I.U.- con Rioja)
Secretario-Interventor:
D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez
AUSENTES: Ninguno/a.

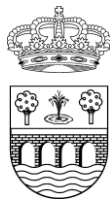
Siendo las diecisiete horas y treinta minutos del expresado día y bajo la **Presidencia** de D^a Olga María González Jurado, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as antes relacionados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de convocatoria de la presente sesión y desarrollar los contenidos comprendidos en el orden del día.

Da fe del acto D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor de la Corporación.

Visto que se ha obtenido el quórum de un tercio del número legal de miembros que forman la Corporación municipal, la Presidencia declara abierta la sesión y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

- Primero.- Aprobación del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, de fecha 27 de octubre de 2023. (Exp. nº 6.401.349)
- Segundo.- Aprobación, si procede, del PRESUPUESTO MUNICIPAL para 2024. (Exp. nº 6.570.924)
- Tercero.- Resolución de la solicitud de D. JUAN ANTONIO CAZORLA MÁRQUEZ, RENUNCIADO AL CONTRATO DE CONCESIÓN del uso privativo del bien de dominio público CENTRO "GINÉS MORATA" para aprovechamiento privativo como CAFÉ-BAR, y pidiendo la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA aportada por el interesado. (Exp. nº 3.118.224)
- Cuarto.- Aprobación, si procede, del II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (Exp. nº 5.641.989).

---O-O-O---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

*** Se hace constar que junto con la convocatoria de la presente sesión de Pleno **se ha hecho entrega a los miembros de la Corporación de los archivos en formato PDF de todos los asuntos a tratar en el orden del día, a través de la aplicación informática de la Diputación de Almería "Inter-Secre", que permite el acceso directo a los expedientes electrónicos, haciéndoles saber** que de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *"Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio."*

*** Dicho orden día tuvo el siguiente desarrollo:

Primero.- Aprobación del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, de fecha 27 de octubre de 2023. (Exp. nº 6.401.349)

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 27 de octubre de 2023, que se ha distribuido junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna observación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta proclama aprobada por **UNANIMIDAD**, de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., tres del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, el acta de la citada sesión de Pleno.

Segundo.- Aprobación, si procede, del PRESUPUESTO MUNICIPAL para 2024. (Exp. nº 6.570.924)

A petición de la Alcaldía, el Sra. Secretario-Interventor procede a dar lectura a la siguiente PROPUESTA DE ALCALDÍA:

<< Formado el Presupuesto único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución, Anexo de Personal comprensivo y Anexo de Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los Informes de Secretaría y de Intervención que son *favorables*.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública del que se desprende que la situación es de *estabilidad (superavit) y cumplimiento*.

Esta Alcaldía considera oportuno recoger en esta propuesta los contenidos de la Memoria en la que se explican los datos más relevantes del Presupuesto para 2024, cuya aprobación se propone a los miembros de esta Corporación:

MEMORIA de la ALCALDÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales uno de los documentos que debe elaborar el Presidente de la entidad local al formar el Presupuesto del año siguiente es la **Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente**, y en cumplimiento de ese precepto legal esta Alcaldía va a proceder a realizar la oportunas explicaciones sobre el mismo.

Si bien, hemos de realizar unas **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

En el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

En octubre de ese mismo año, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicitaba al mismo la apreciación de que España estaba sufriendo una situación de emergencia extraordinaria, que justificaba aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Así, se hizo efectiva la **suspensión de las tres reglas fiscales**.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados decidió, mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, mantener dicha suspensión durante el ejercicio 2022. Y lo mismo sucedió para el ejercicio 2023, al determinarse mediante acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022 que persistían las condiciones de excepcionalidad.

En consecuencia, **durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.**

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, continuando las mismas en vigor durante ese periodo de tiempo. Asimismo, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que sirviera de guía para la actividad municipal.

Por ello, a los Presupuestos de las Entidades Locales les siguió siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, en consecuencia, el principio de estabilidad presupuestaria. Lo mismo sucedió con la aplicación del principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera, pues la suspensión del objetivo de deuda pública no implicó renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Sin embargo, **la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes. Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión.**

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de **las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.**

Así las cosas, en este expediente se incluye el informe de Intervención de cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera, válido para las circunstancias actuales.

El **Presupuesto** municipal del Ayuntamiento de Rioja para el **ejercicio 2024** se configura como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

dichos gastos. Se trata de unos presupuestos que están nivelados, basados en la austeridad, dada la escasez de recursos económicos de nuestro municipio, tendentes al control del gasto público y la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Así, el Presupuesto para 2024 asciende a **1.164.147,93 €**, tanto en ingresos, como en gastos, lo que supone **una minoración de -5.852,07 €** con respecto al ejercicio anterior, es decir, **un 0,50% menos que el año anterior**, consecuencia de la escasez de recursos económicos de nuestro municipio. **Se respeta así el límite de la tasa de variación del Presupuesto con respecto de 2023 prevista en el marco presupuestario y en las líneas fundamentales del Presupuesto para 2024 establecida en 1,60% (para gastos).**

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, si bien, debido a la **falta de liquidez económica** en las cuentas corrientes municipales de los últimos años, motivada porque el notorio aumento de los gastos durante 2020, 2021, y especialmente durante 2022 y 2023, no ha ido acompañado de un aumento de ingresos en la misma proporción. Por ello se baraja, por esta Alcaldía, la posibilidad de contratar, con alguna entidad financiera, una **póliza de crédito** por importe de 150.000 €, con la finalidad de recuperar habitual solvencia económica del municipio de Rioja y hacer frente a las facturas de obras, suministros y de servicios sin superar el periodo medio de pago a proveedores legalmente establecido.

A pesar de estas dificultades, este Presupuesto para 2024, se ha conseguido nivelar (ingresos y gastos) con **estabilidad presupuestaria**:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
Ingresos Capítulos 1 a 7	1.154.147,93 €
Gastos Capítulos 1 a 7	1.154.147,93 €
Superávit no financiero/ estabilidad presupuestaria	0,00 €

El **RESUMEN POR CAPÍTULOS** del **Presupuesto 2024** que se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAP.1	IMPUESTOS DIRECTOS	373.700,00 €
CAP.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	27.100,00 €
CAP.3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.540,00 €
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.480,43 €
CAP.5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.327,50 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.154.147,93 €
CAP.6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
CAP.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAP.8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAP.9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.164.147,93 €

PRESUPUESTO DE GASTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

CAP.1	GASTOS DE PERSONAL	730.419,60 €
CAP.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	307.688,33 €
CAP.3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00 €
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.540,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.083.647,93
CAP.5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
CAP.6	INVERSIONES REALES	25.500,00 €
CAP.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00 €
CAP.8	PASIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
CAP.9	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	80.500,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.164.147,93 €

*** Pasamos seguidamente a hacer algunos **comentarios** sobre los **aspectos más destacados de este Presupuesto con respecto al anterior**:

*** ESTADO DE INGRESOS 2024:

Los ingresos que se incluyen en estos capítulos provienen de los tributos locales de los que es acreedora nuestra Hacienda municipal y **se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual**, tomado como referencia el Avance de la Liquidación de 2022 y la recaudación tributaria de 2021.

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y ascienden a **373.700,00 €**, según el siguiente desglose:

112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	12.700,00 €
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	245.000,00 €
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	74.000,00 €
116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NAT. URBANA	16.500,00 €
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	25.500,00 €

Estos ingresos del capítulo 1 en su conjunto supondrán mantener los mismos créditos con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, pues se está siendo prudente en cuanto a las previsiones de ingresos, ya que el IBI de naturaleza rústica y urbana se bajó el año pasado por la tendencia existente en el pago de tributos entre nuestros vecinos (se viene recaudado menos en 2021 y 2022 que años anteriores).

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a **27.000 euros**, suponiendo un **incremento** del crédito de + **2.000 €** con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, ya que se prevé que durante el próximo ejercicio se realicen algunas obras mayores en nuestro municipio por promotores privados (desarrollo de la U.E.-2 de Rioja).

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a **86.540,00 €**, lo que supone una bajada de **-6.900,00 €** y un decremento del **7,38%** respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Esta diferencia se debe a que han bajado los ingresos de la Tasa por servicios educativos (menos alumnos en la Escuela Infantil) y las multas medioambientales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en este capítulo por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior en un **0,40%**, ya que si bien tanto la participación tributos del Estado, como la participación en tributos de la Comunidad Autónoma tienen un ligero ascenso, la transferencia en cumplimiento del convenio de la Escuela Infantil baja 14.374,10 € al haber este año diez alumnos menos que el pasado ejercicio, por lo que se consigna un importe total del capítulo de **662.480,43 €**, lo que supone **2.647,93 €** más que en el ejercicio anterior.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen los intereses de depósitos bancarios y de rentas de inmuebles y ascienden a **4.327,50 €**, esto supone una variación a la baja de **-3.600 €**, lo que implica un descenso del **45,41%** respecto a los ingresos consignados en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que se ha previsto que durante el próximo año los locales del café-bar del centro Ginés Morata y el kiosco del parque "El Principito" tarden unos meses en volver a ser adjudicados mediante concesión demanial para uso privado durante todo el año, así mismo se han consignado solo los ingresos que corresponden al arrendamiento de una de las viviendas municipales de la C/ Sandino que es la única que está pagando con regularidad sus mensualidades.

CAPÍTULO 6. Se incluyen en este capítulo las **enajenaciones de inversiones reales**, como venta de terrenos u otros bienes patrimoniales del Ayuntamiento que está a cero euros, porque no está previsto que este Ayuntamiento vaya a realizar durante el año ninguna venta de este tipo.

CAPÍTULO 7. El capítulo de **transferencias de capital** del Presupuesto de Ingresos también se encuentra a **0 euros**, ya que si bien se podría incluir en él las subvenciones solicitadas y que se prevén se concedan, se ha preferido aplicar el principio de prudencia y esperar a que las mismas sean efectivamente concedidas, momento en el que se haría la oportuna modificación de créditos al Presupuesto 2024 por generación de mayores ingresos.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de la devolución de anticipos reintegrables de pagas al personal, con su contrapartida en gastos. Se mantiene con idéntica cuantía a la prevista el año pasado, **10.000 €**.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación y como nuestro Ayuntamiento no tiene ninguna, por eso se encuentra a **0 €, al igual que en el ejercicio anterior**, pues la póliza de crédito que está previsto solicitar no se contabiliza presupuestariamente, ya que se trata de una operación no presupuestaria, en cuanto a ingresos se refiere.

***** ESTADO DE GASTOS 2024:**

CAPÍTULO 1. Con respecto a los **gastos de personal** existe correlación entre los créditos del presente capítulo, incluidos en el Presupuesto, y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **730.419,60 €**, experimentando una subida de **27.688,87 €** respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2023.

A falta, a día de hoy, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, hemos de tomar como referencia para la previsión de gastos de personal el acuerdo Gobierno-Sindicatos para el trienio 2022-2024 y se incorpora, por tanto, en el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos, un incremento retributivo del 2,5%, que hay que matizar, ya que la subida efectiva desde el próximo 1 de enero es del 2%, pero esta subida se podrá incrementar hasta en un 0,5% adicional en función de una variable vinculada al IPC armonizado que se produzca a lo largo del año 2024.

Como novedad, destacar que se ha incluido en este capítulo de gastos de personal los gastos de contratación del **portero y del socorrista de la piscina municipal**, para los meses de verano, por importe de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

3410	13000	Promoción y fomento de deporte - Portero y socorrista	7.938,00 €
3410	16000	Promoción y fomento de deporte - Seguros sociales Portero y socorrista	2.460,78 €

eliminando del capítulo 2 de gastos la aplicación que se incluyó en el Presupuesto 2023:

3420	22707	Instalaciones deportivas - Socorrista y operario piscina	16.815,08 €
------	-------	--	-------------

con cargo a la que se ha venido contratando, en años anteriores, los servicios de una empresa especializada en la prestación de estos servicios.

Dicho personal pasa a incluirse en la plantilla del Ayuntamiento como personal laboral temporal (no estructural), lo que supone un ahorro anual de 6.416,30 € (algo menos, puesto que la empresa corría con los gastos de los productos para el tratamiento del agua de la piscina incluidos en la aplicación presupuestaria que ha sido eliminada).

Además se han realizados ajustes para el personal que este año cumple un **trienio** más, lo que tiene su repercusión en las aplicaciones de retribuciones y en las de cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, se ha considerado la posibilidad de realizar una **promoción interna a los 2 peones de servicios múltiples** para que puedan optar a ser oficiales de servicios múltiples, lo que también incrementará las retribuciones y las cotizaciones a la Seguridad Social.

No obstante, aún a pesar de estas variaciones, el **incremento del capítulo 1 respecto al año 2023 solo es del 3,94%**, porque se han eliminado dos sueldos y su correspondiente seguridad social de las aplicaciones de **órganos de gobierno**, lo que, como se dijo en la sesión de Pleno organizativo, celebrada el pasado 11 de julio de 2023: “... supone, desde el punto de vista de la gestión económica local, al pasar del sueldo y las cuotas de Seguridad Social de 3 concejales con dedicación parcial, al sueldo y Seguridad Social de la Alcaldía con dedicación exclusiva, un ahorro de 10.814,24 € al año (entre sueldo y cuotas de Seguridad Social)”.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** consignado en el Presupuesto Municipal de 2024, asciende a un crédito por importe de **307.688,33 €**, lo cual supone una minoración de **-14.687,34 €** y una bajada del **4,56%** con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto inicial anterior.

Siendo los cambios más destacados con respecto a las previsiones iniciales de 2023:

- como se ha dicho, se ha eliminando del capítulo 2 de gastos la aplicación:

3420	22707	Instalaciones deportivas - Socorrista y operario piscina	16.815,08 €
------	-------	--	-------------

- se ha incrementado en 500 € el importe para el método CER-gatos en la aplicación presupuestaria, que pasa de 4.000 € a 4.500 €:

532	22700	Vías públicas.- Limpieza aseo (método CER gatos)	4.500,00 €
-----	-------	--	------------

- se ha incluido una nueva aplicación presupuestaria:

1532	22799	Vías públicas - Prevención y eliminación de plagas	5.000,00 €
------	-------	--	------------

eliminandose la aplicación:

1532	22799	Vías públicas - Limpieza pencas	5.000,00 €
------	-------	---------------------------------	------------

por considerar que es más urgente acabar con la plaga de pulgas del casco urbano, que la mejora estética de las zonas en las que las pencas se han deteriorado.

- Se minora el 1.000 € los gastos destinados al servicio de comedor de la escuela infantil, ya que aunque la empresa de catering ha subido el precio por comida, este año, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

se ha dicho, hay menos alumnos:

3230	22709	Func. Centros preescolar y primaria.- Servicio de Comedor Escuela Infantil	8.000,00 €
------	-------	--	------------

• se ha tenido en cuenta una mayor previsión inicial de gastos para festejos, dotándose con 2.000 € más:

3380	22609	Fiestas populares y festejos- Activ.cultur y deportivas	54.000,00 €
------	-------	---	-------------

• Se han mantenido las aplicaciones relativas a suministros eléctricos en la confianza de que se empiece a notar el ahorro energético derivado de la puesta en funcionamiento de las luces leds en nuestro municipio y la instalación de las placas solares en los edificios municipales que está previsto se instalen este año.

El total de los créditos presupuestarios consignados en este capítulo por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento, se han cuantificado con prudencia y mesura, en un intento por contener el gasto, si bien entendemos que pueden considerarse insuficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación de Rioja a lo largo del ejercicio, especialmente la aplicación relativa a:

1532	210	Vías públicas.- Reparación y conservación.	42.000,00 €
------	-----	--	-------------

que todos los años ha de ser suplementada, una vez se liquida el ejercicio, con cargo al remanente de Tesorería.

Así mismo, se debe mencionar la creación de dos aplicaciones presupuestarias para los gastos tributarios derivados de la adquisición del garaje-almacén de la C/ Miguel de Cervantes (propiedad de Promociones Rioja, S.L.) que cuentan, en el actual proyecto de Presupuesto 2024, con cero euros cada una y que quedan a la espera de los resultados del Remanente de Tesorería, tras la Liquidación del Presupuesto 2023, pues, si el importe resultante de este concepto lo permitiese, mediante la oportuna modificación de créditos, serían suplementadas en la siguiente cuantía:

Prog.	Econ.	Descripción	PREVISION INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO (a resultados de la Liquidación 2023)
9200	22500	Impuesto de Sociedades - Adquisición garaje-almacén C/Miguel de Cervantes	0 €	24.566 €
9200	22501	Impuesto transmisiones patrimoniales - Adquisición garaje-almacén C/Miguel de Cervantes	0 €	15.114,19 €

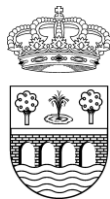
CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad y como nuestro Ayuntamiento tiene previsto solicitar una operación de crédito a corto plazo: póliza de crédito por importe de 150.000 €, se ha creado la aplicación presupuestaria:

9200	33001	ADMINISTRACIÓN GENERAL - INTERESES POLIZA DE CRÉDITO	6.000,00 €
------	-------	--	------------

Así mismo, se ha creado una aplicación presupuestaria específica para las comisiones de las entidades financieras:

9200	330	ADMINISTRACIÓN GENERAL - COMISIONES ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00 €
------	-----	---	------------

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Siendo el importe total previsto en este capítulo de **38.540,00 €** lo que supone **+11.940,00 euros** más que el pasado año, es decir, se ha aumentado en un **44,89%** con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

respecto a 2023, y ello viene determinado por la creación de tres nuevas aplicaciones presupuestarias:

1320	462	Policía Local - A Ayuntamientos (convenios de colaboración policial)	2.000,00 €
------	-----	--	------------

4140	46700	GDR Filabres Alhamilla - Cuotas pendientes Años anteriores	6.940,00 €
------	-------	--	------------

4140	46701	GDR Filabres Alhamilla - Cuota 2024	3.000,00 €
------	-------	-------------------------------------	------------

Incluye, por tanto, este capítulo una serie de cuantías que pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 5. El Fondo de Contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. No se ha previsto que haya ninguna necesidad de este tipo, por lo que este capítulo se encuentra a 0 €, igual que el año anterior.

CAPÍTULO 6. Existe correlación entre los créditos del presente capítulo, incluidos en el Presupuesto, y el Anexo de Inversiones de esta Entidad Local para este ejercicio económico en el que se han consignado como **inversiones reales** un importe de **25.500,00 €**, financiados con recursos propios en su totalidad y que suponen un 38,25% de bajada, es decir **-15.793,60 €** menos que en el 2023:

Siendo las inversiones previstas las siguientes:

Prog.	Econ.	Descripción	Recursos Propios
1320	633	Seguridad . Cámara video-vigilancia tráfico	300,00 €
1640	633	Cementerio - nichos	9.000,00 €
1650	633	Alumbrado público - Instalaciones	5.000,00 €
3120	633	Sanidad - Renovación de ventanas y puertas	8.000,00 €
3330	625	Equipamientos culturales y museos. - Mobiliario	2.000,00 €
9200	625	Administración General - Equipo Mobiliario	1.200,00 €

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital**, a día de hoy, todavía no tiene nuestro Ayuntamiento ninguna obra asignada para el Plan cuatrienal de Obras y Servicios de la Diputación de Almería, pero consultado el asunto con los técnicos encargados de la redacción de los proyectos de los PPOS se han previsto 45.000 € para el próximo año:

1650	761	PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS	45.000,00 €
------	-----	--	-------------

Lo que suponen -22.000,00 € menos que el anterior ejercicio y un descenso del 32,84% con respecto al año anterior.

CAPÍTULO 8. Los **pasivos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en ingresos en el capítulo 8 activos financieros: reintegro de préstamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Con un importe de **10.000 euros** representa un *incremento/decremento* del crédito del 0% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, ya que ambas anualidades contemplan la misma cuantía.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de deudas provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación y como nuestro Ayuntamiento no tiene ninguna, por eso se encuentra a **0 euros**, al igual que en los años precedentes.

*** A modo de resumen destacamos el siguiente **cuadro comparativo del Presupuesto 2023 con el Presupuesto 2024**:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE RIOJA	DIFERENCIA EJERCICIO N-1	PORCENTAJE
	-5.852,07 €	- 0,50
PRESUPUESTO ANTERIOR año 2023	1.170.000,00 €	100
PRESUPUESTO PROYECTO año 2024	1.164.147,93 €	99,50

*** En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto único de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución y los anexos que lo acompañan, y cuyo resumen por capítulos se ha detallado con anterioridad.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. El Presupuesto definitivo deberá **publicarse** en el *Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos*, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a **disposición del público**, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, para lo que deberá ser **publicado en el Portal de Transparencia**.

SEXTO. Poner de manifiesto que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si bien, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación. >>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Para nivelarnos hemos visto días y días porque entre que tenemos menos ingresos, sumando lo del GDR que hay que hacer frente al pago de la deuda y dadas las circunstancias y siendo realista con la previsión de los ingresos de los impuestos que viene siendo menor. Tenemos menos niños en la guardería también. Era difícil cuadrarlo.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- A ver si para el año que viene, una sugerencia. Que sean más participativos. Me refiero que yo pienso que si nos juntamos todos, podemos ver de dónde podemos ahorrar algo de dinero. Me refiero cuando se está elaborando, no ahora. El año pasado si que se hizo.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Tomamos nota de la sugerencia.

Interviene el Sra. Secretario.- Lo que pasa es que hay que dejar listo el Presupuesto un poco antes para poder hacer esas reuniones.

Interviene D^a Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Está tan ajustado que tiene que ser muy complicado. Hay cosas que con las que no estamos de acuerdo. La posibilidad que haya un suplemento de crédito en relación a la calle Miguel de Cervantes, no estamos a favor de ese punto.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Ahora mismo no estamos para hacer frente a ese tipo de gastos. Vamos a ver como pasa el año, pero vista la situación ahora mismo es imposible.

Interviene D^a Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Con lo que no estamos de acuerdo. El tema de las cámaras nos parece bien. Se ha incrementado también el tema de las multas. Esperamos que sean más todavía.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Se está mirando el tema de los camiones, de hecho se están practicando multas y sanciones si queremos mirar por la vida del puente.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- Lo que también sugiero es que hablaras con el servicio de recaudación de Diputación. Intentar recaudar una parte de la deuda. Sería una fuente de ingresos para sanear. Es mucha deuda y cada año se va incrementado más.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Es muy complicado y se intenta porque no sabes si los motivos son reales o no son reales. Tampoco puedes forzar a la gente a hacer el pago.

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **MAYORÍA SIMPLE** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P. y las abstenciones de tres del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, debiendo expedirse certificado de Secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites expresados en el acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Tercero.- Resolución de la solicitud de D. JUAN ANTONIO CAZORLA MÁRQUEZ, RENUNCIADO AL CONTRATO DE CONCESIÓN del uso privativo del bien de dominio público CENTRO "GINÉS MORATA" para aprovechamiento privativo como CAFÉ-BAR, y pidiendo la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA aportada por el interesado. (Exp. nº 3.118.224)

Por orden de la Presidencia fue dada lectura, por el Secretario a la siguiente PROPUESTA DE LA ALCALDÍA:

<< ANTECEDENTES:

I.- El 17 de noviembre de 2021 se formalizó **CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL del citado local de titularidad municipal para su uso privativo como café-bar.**

II.- El pasado 21 de octubre de 2023, se produjo una **fuerte pelea** entre el titular de la concesión y varios clientes, con resultados de lesiones por ambas partes. Asunto que actualmente está pendiente de resolverse judicialmente.

III.- Con fecha 27 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 2024, antes de la finalización del contrato, el titular de la concesión presentó solicitud en la que pide sea aceptada su **renuncia y la devolución de la fianza** prestada en su día.

Literalmente indica lo siguiente:

EXPONE
Por motivos personales :
SOLICITA
El cese y renuncia de la adjudicación de Café bar "La oficina" ubicado en el centro Gines Morata propiedad del Excmo Ayuntamiento de Rioja así como la devolución de la fianza depositada.

IV.- En el **CONTRATO**, propiamente dicho, se establece:

- En su cláusula TERCERA, referente a **Duración y Prórroga**:

"El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

Este término se podrá prorrogar, anualmente, hasta un máximo de 2 años más, (total máximo 6 años) siempre que el contrato no sea denunciado por alguna de las dos partes, tres meses antes de su finalización. La prórroga deberá ser solicitada por escrito de manera expresa por el concesionario."

- En la cláusula Cuarta, denominada **Gastos a cargo de la concesionaria**, lo siguiente:

*"El concesionario se obliga a abonar, entre otros, los siguientes conceptos:
.../...*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

— Los gastos derivados del suministro de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc, para lo que deberá haber formalizado los oportunos contratos a su nombre, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.

.../...

- En la cláusula Quinta, relativa a **derechos y obligaciones del concesionario**:

“.../...”

— *Obligación de pagar a las compañías de suministro los gastos derivados del suministro de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc., para lo que deberá haber formalizado los oportunos contratos a su nombre. Mientras no se hayan formalizado dichos contratos y los mismos sigan a nombre del Ayuntamiento, el concesionario deberá abonar a la corporación local el 100% del importe de los consumos de agua y sobre los importes del consumo de electricidad el Ayuntamiento asumirá el importe de 100 € de cada factura.”*

Sobre este apartado hay que realizar las siguientes **observaciones**:

- El Concesionario no llegó, en ningún momento, a formalizar los oportunos contratos de suministro a su nombre.
- Debido a que no se realizó esta contratación con las empresas de suministro, lo que debería haber sido una situación transitoria se ha mantenido en el tiempo hasta el día de hoy, por lo que se vino aplicando lo de que “*el concesionario deberá abonar a la corporación local el 100% del importe de los consumos de agua y sobre los importes del consumo de electricidad el Ayuntamiento asumirá el importe de 100 € de cada factura.*” Esto se dispuso así, por no existir contador independiente de suministro de agua, pero por error en el texto, se hacía referencia al consumo de electricidad, que si disponía de contador independiente del resto de edificio.

V.- En el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES del contrato la Concesión Demanial de uso privativo del CENTRO CULTURAL “GINES MORATA” se indica lo siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA. **Duración y prórroga**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

Este término se podrá prorrogar, anualmente, hasta un máximo de 2 años más, (total máximo 6 años) siempre que el contrato no sea denunciado por alguna de las dos partes tres meses antes de su finalización. La prórroga deberá ser solicitada por escrito de manera expresa por el concesionario.”

“CLÁUSULA SÉPTIMA. **Deberes y Facultades del Concesionario**

El Concesionario tiene los siguientes derechos y obligaciones :

.../... — *Obligación de pagar a las compañías de suministro los gastos derivados del suministro de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc, para lo que deberá haber formalizado los oportunos contratos a su nombre. .../...”*

VI.- En **reunión** mantenida con el concesionario el 27 de octubre de 2023, el mismo manifestó a esta Alcaldía, en presencia del Primer Teniente de Alcalde, del Secretario-Interventor y del Tesorero municipal, que por **acuerdo verbal** con el anterior Alcalde y equipo de Gobierno municipal, posterior a la formalización del contrato, debería pagar mensualmente, en concepto de gastos de suministro de agua



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

potable y energía eléctrica, el importe de 180 euros/mes (si bien, se trataba de cálculo estimativo como **medida provisional** hasta tanto los contratos de suministro de agua potable y electricidad estuviesen a nombre del concesionario).

VII.- En relación a los **GASTOS DE SUMINISTROS** producidos desde la fecha de formalización del contrato el 17 de noviembre de 2021, hasta la fecha de presentación de la solicitud de renuncia por el concesionario el 27 de octubre de 2023, se han generado los siguientes (a falta de recibir los últimos recibos de fechas más recientes):

- Gastos relativos al suministro de AGUA POTABLE: 1.486,63 €.
- Gastos relativos al suministro de ENERGÍA ELECTRICA: 10.987,56 €.
 - Lo que suma un TOTAL de: **12.474,19 €.**

Durante el tiempo en el que el concesionario ha estado explotando el local municipal ha abonado al Ayuntamiento el importe de 180 € x 23,50 meses = **4.230 €** para gastos de suministros de agua potable y electricidad, lo que supone una diferencia de **8.244,19 €** que han sido sufragados por el municipio de Rioja cuando, con arreglo a las condiciones documentalmente pactadas, correspondía pagar dichos importes al concesionario.

VIII.- Con fecha 6 de noviembre de 2023, esta Alcaldía, a fin de resolver este asunto de la manera más adecuada, solicitó al Servicio de Asesoría Jurídica de Diputación la **emisión de un Informe Jurídico** en el que se determine si resulta procedente la devolución de la fianza que ha solicitado el concesionario o si se podría compensar, con su importe, parte de los gastos de suministros y, si en su caso, habría que reclamarle el pago de la diferencia por los importes correspondientes a recibos de suministros de agua y electricidad no satisfechos por el mismo, adjuntándoles el CONTRATO DE CONCESION DE BIEN DOMINIO PUBLICO, LOCAL DEL CENTRO "GINES MORATA", PARA APROVECHAMIENTO PRIVATIVO COMO CAFÉ-BAR, que incluye el pliego de condiciones de la adjudicación.

IX.- En respuesta a esta petición, con fecha 30 de noviembre de 2023 y registro de entrada Nº 2344, se recibe en el Ayuntamiento el **INFORME JURÍDICO** solicitado al Servicio de Asesoría Jurídica de Diputación, cuyo texto a continuación se reproduce:

<< Asunto: **Informe jurídico sobre renuncia y solicitud de devolución de fianza en contrato de arrendamiento.**

Destinatario: Ayuntamiento de Rioja.

C. V. F., Letrado del **Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería**, examinada la consulta formulada por el Ayuntamiento de Rioja, procede informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

UNO.- Se nos solicita informe jurídico sobre la "renuncia y solicitud de devolución de fianza presentada por el titular de la concesión de bien de dominio público local del centro "Ginés Morata" para aprovechamiento privativo de café-bar".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

DOS.- Se nos facilita la siguiente información:

1) El 17/11/2021 se formalizó contrato de concesión demanial de un local de titularidad municipal para su uso privativo como café-bar. Con fecha de 27/10/2023, el titular de la concesión (antes de la finalización del contrato) solicita por escrito al Ayuntamiento que sea aceptada su renuncia y la devolución de la fianza prestada en su día. La duración del contrato era por 4 años, prorrogables por dos más, hasta un máximo de 6 años.

2) En el documento contractual, se incluía como cláusulas cuarta y quinta, las siguientes:

- Cuarta: "Los gastos derivados del suministro de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc, para lo que deberá haber formalizado los oportunos contratos a su nombre, evacuación de basuras y aguas residuales, etc."

- Quinta: "Obligación de pagar a las compañías de suministro los gastos derivados del suministro de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc., para lo que deberá haber formalizado los oportunos contratos a su nombre. Mientras no se hayan formalizado dichos contratos y los mismos sigan a nombre del Ayuntamiento, el concesionario deberá abonar a la corporación local el 100% del importe de los consumos de agua y sobre los importes del consumo de electricidad el Ayuntamiento asumirá el importe de 100 € de cada factura."

3) El Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente:

- Debido a que el concesionario no realizó esta contratación con las empresas de suministro, lo que debería haber sido una situación transitoria que se ha mantenido en el tiempo hasta el día de hoy, se ha venido aplicando la cláusula quinta.

- En reunión mantenida con el concesionario el 27 de octubre de 2023, el contratista manifestó a esta Alcaldía, en presencia del Primer Teniente de Alcalde, del Secretario- Interventor y del Tesorero municipal, que por acuerdo verbal con el anterior Alcalde, posterior a la formalización del contrato, debería pagar mensualmente, en concepto de gastos de suministro de agua potable y energía eléctrica, el importe de 180 euros/mes (si bien, se trataba de cálculo estimativo como medida provisional hasta tanto los contratos de suministro de agua potable y electricidad estuviesen a nombre del concesionario).

- Durante el tiempo en el que el concesionario ha estado explotando el local municipal ha abonado al ayuntamiento el importe de 180 € x 23,50 meses = 4.230 € para gastos de suministros de agua potable y electricidad, lo que supone una diferencia de 8.244,19 € que han sido sufragados por el Ayuntamiento cuando, con arreglo a las condiciones pactadas, correspondía pagar dichos importes al concesionario.

TRES.- Además se adicionan a la petición de la consulta los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión.
2. Oferta Económica presentada y Mejoras ofertadas por la Concesionaria.
3. Justificantes de pago de la garantía definitiva (2 pagos que suman 5.000 €).
4. Justificante del documento acreditativo de la contratación y justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por riesgos profesionales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Tal y como menciona el art. 7,2 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, tendrán la consideración de patrimoniales los derechos de arrendamiento. Por su parte, el art. 9,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone que quedan excluidos de la ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Concretamente, el art. 4 indica que los contratos excluidos del ámbito de la citada Ley se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece:

“Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

A lo anterior hay que añadir que una de las principales características de los contratos administrativos (art. 26 de la LCSP/2017) es que en los efectos, extinción y modificación estos contratos se regirán en todo caso por el **derecho privado**.

Segunda.- Aunque la **renuncia por parte del contratista** a la ejecución del contrato no está prevista en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como causa de resolución, la cláusula 21 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

contrato ("Extinción de la concesión"), si establece que el contrato firmado se puede extinguir por "renuncia del concesionario", lo que requiere de resolución administrativa previa tramitación de expediente, sin que se indique que deba de hacer frente a penalidad alguna.

Tercera.- La segunda cuestión que se nos plantea, es la posibilidad de devolución o no de la fianza satisfecha, en cuanto que podría quedar pendientes unas cantidades a abonar en concepto de suministros de luz/agua.

En el contrato se estableció una cláusula general (el pago por el concesionario una vez "formalizado los oportunos contratos a su nombre"), y una excepción a la misma (hasta que no se produzcan dichos cambios, abonará al Ayuntamiento el 100% del consumo de agua y sobre el de electricidad, el Ayuntamiento asumirá 100€ de cada factura). De la petición de informe que se hace, se deduce que ni el concesionario hizo cambio alguno, ni el ayuntamiento le requirió fehacientemente para ello durante el tiempo del contrato.

Pero se añade algo más: debido a un "pacto verbal con el anterior alcalde", tampoco se cumplió este segundo supuesto, sino que abonó unas cantidades aún menores, limitadas a un fijo de 180€ mensuales. E incluso, se dice que esto lo manifestó el concesionario frente a parte de la corporación municipal (alcalde y teniente de alcalde primero) y funcionarios municipales (secretario-interventor y tesorero), sin que ninguno, hiciera objeción o negara estos hechos (cuando menos, no se nos indica nada al respecto).

En cuanto a las cláusulas cuarta y quinta del contrato referidas, son perfectamente legales. Como señaló la Junta Consultiva de Contratación de Madrid, en su informe 002/15 (Ref.-I0193) de 25/06/2015: "La exigencia de la garantía definitiva tiene como objeto que el contratista responda con ella de determinados conceptos, que se enumeran en el artículo 100 del TRLCSP (...)" (actualmente art.110 LCSP) "Además de la obligación del correcto cumplimiento de la ejecución del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares pueden

establecer una serie de obligaciones a cargo del contratista que, sin estar directamente vinculadas con el cumplimiento de su objeto, tienen, en mayor o menor medida, relación con éste, tales como el pago de tributos precisos para su ejecución, el cumplimiento de la legislación laboral, social y medioambiental, así como, en su caso, la de satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, obligaciones que no se encuentren afectas, en principio, a la garantía definitiva."

Al igual que los pactos verbales que se hayan podido establecer entra las partes. Es indiferente por tanto la manera de plasmar una cláusula del contrato, verbal o escrita, ya que el contrato existe desde que las personas consienten en obligarse, entre sí, a dar alguna cosa o prestar algún servicio, y es obligatorio el contrato cualquiera que sea la forma de su celebración, (arts. 1254 y 1278 del Código Civil). El art. 1278 del Cc ya establece que "Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez". En nuestro sistema no rige una norma que exija imperativamente que el contrato se formalice por escrito, partiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

del principio de libertad contractual y de autonomía de la voluntad de las partes para obligarse, sin que exista más límites que los que se derivan de las normas imperativas, la moral y el orden público.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso) de 22/12/2023 establece respecto al principio de buena fe:

"b) Tanto la doctrina del Tribunal Constitucional como la Jurisprudencia de este Alto Tribunal (Cfr. SSTs de 1 de febrero de 1999 y 26 de febrero de 2001) consideran que el principio de buena fe protege la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia en el comportamiento propio. Lo que es tanto como decir que dicho principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos, constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima de las partes "venire contra factum proprium".

El pacto verbal al que se llegó, cierto es que no ha sido probado por el concesionario que lo alega, pero tampoco parece que ello haya sido necesario, una vez que no fue negado por ninguno de los presentes en la reunión que se nos refiere (cuando menos, no se indica este hecho en la petición), quienes además tenían suficiente conocimiento de la gestión municipal por los puestos en el organigrama municipal que ahora ocupan o podían ocupar en aquellos momentos. A ello hay que añadir, que durante casi dos años se han estado pagando estas cantidades insuficientes respecto a las establecidas en el contrato por los conceptos de suministro de luz y agua, sin que la entidad local haya hecho requerimiento alguno al respecto, lo que solo puede dar lugar a entender que aceptó los pagos, y que por tanto, el acuerdo de pago limitado a los 180€ mensuales, existió desde el momento en que fue consentido por la entidad local.

CONCLUSIONES:

A tenor del contenido de las consideraciones precedentes, según el criterio estrictamente jurídico del Letrado que suscribe el presente documento, procede informar lo siguiente:

1.- Procede la extinción del contrato de concesión suscrito por renuncia del concesionario.

2.- Procede la devolución de la fianza depositada una vez que no se entienden que existan cantidades debidas por el concesionario por los suministros de luz y agua, por los motivos expuestos en el fundamento tercero.

El presente informe no es preceptivo ni de carácter vinculante, es una mera consulta jurídica, debiéndose estar al criterio que adopte el órgano competente.>>

*** Tras la lectura del informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Rioja, la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato de Concesión Demanial de uso privativo del CENTRO CULTURAL "GINES MORATA" destinado a Café-Bar presentada por el Sra. Concesionario, D. Juan Antonio Cazorla Márquez, quedando dicho **contrato extinguido**.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza o garantía definitiva, prestada en su día por el concesionario, en base a los argumentos jurídicos expuestos anteriormente.

TERCERO.- Notificar a D. Juan Antonio Cazorla Márquez el presente acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Rioja, para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Pues aquí visto lo sucedido tuvimos la sorpresa de encontrarnos de que fueron acuerdos orales existente asumimos todos los gastos de luz porque tampoco entiendo como conociendo en su día que el contador estaba por separado, hemos consentido asumir el gasto de la luz el resto de los vecinos y no lo entiendo. Cuando tenemos muchas facturas que nunca se quedan por debajo de 400 euros y se están pagando 380 euros de todo, cuota, luz y agua. Hay facturas casi de 900 euros. No entendemos que el contador de agua sí que están conjunto, pero la luz está separada, por lo que no se comprende. Además hay una clausula que dice que hay que hacer el cambio de titular en los suministros. Y los servicios jurídicos nos dicen que habiendo un acuerdo oral... pues va a misa.

Interviene el Sra. Secretario.- En este tipo de contratos patrimoniales. Si fuera un contrato del sector público no lo admite.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Mas de 8.000 euros que hemos estado pagando todos los vecinos del municipio. Estando el bar cerrado con ese contrato, hemos estado en menos 300 y 400 euros.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- ¿Desde cuándo estaba ese contador?

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Hace muchos años.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- ¿Y cuándo lo ha tenido otro usuario?

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- ¿Qué tienen que ver los anteriores? . Estamos hablando de este contrato.

D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.) .- Esas facturas de luz son de todo el edificio y el bar.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- La luz esta por separado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Interviene D. José Antonio Díaz Sánchez (P.P.).- Uno del bar y otro Guadalinfo y las habitaciones de arriba.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Entiendo que sois conocedores, porque en el contrato lo pone claramente que se cambien los suministros de nombre y se haga cargo del cien por cien y se abonen 100 euros para la diferencia de la agua porque es el contador que no está por separado.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- Yo me refiero los anteriores usuarios del bar, los que han tenido el bar también tendrían que pagarlo.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- No estamos hablando de los anteriores, sino del ultimo contrato.

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- Pero sería igual.

Interviene D. José Antonio Díaz Sánchez (P.P.).- Estamos hablando de los que tenemos en las manos.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Estamos hablando del contrato que se firmó con fecha 17 noviembre de 2021 con los nuevos inquilinos.

Interviene D. José Antonio Díaz Sánchez (P.P.).- Los anteriores no sabemos si pagaban los recibos de la luz o no.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- No se trata ahora de "tu mas".

Interviene D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.).- Pensábamos que tenía que poner un contador aparte de la línea que había.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- ¿Y porque no se exigió?

Interviene D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.).- Está puesto en el contrato que se tiene que hacer cargo. Cuando llegamos y te vas, por supuesto que se paralizó todo.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- La cuestión es quien hay que leer las cosas cuando se firman.

Interviene D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.).- Yo creo que teníamos conocimiento que tenáis que poner un contador.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Esa fue la sorpresa. Si se lo estáis exigiendo. Está detallado.

Interviene D. Antonio Luis Siles González (P.P.).- El contador debe estar puesto. Vosotros tenéis conocimiento si lo han puesto en cualquier momento. Si te llegan facturas con dos contratos del mismo edificio es porque hay dos contadores.

Interviene D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.).- Eso es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Interviene el Sr. Secretario.- La cuestión ha sido que una medida inicialmente transitoria y se suponía que iba a ser durante el tiempo que tardara el concesionario en hacer las gestiones para poner los contratos a su nombre... en vez de ser así, se ha convertido que algo no transitorio. Se tenía que haber exigido: tienes que cerrar el bar hasta que no están los contratos a su nombre.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- De hecho fue el comentario que él hizo "si a mi desde el momento cero me dicen lo que hay de consumo de luz, entrego las llaves". Uno también tiene que leer lo que firma.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Queríamos hacer una consideración a ese informe de los servicios jurídicos. Lo primero es que no estamos de acuerdo con lo que pone en el informe, decir que, como ha leído el Secretario y así pone en el informe, no es preceptivo ni vinculante, no deja de ser una mera consulta jurídica y es una opinión de esta persona que ha hecho este informe. Lo que si consideramos es que la tramitación del procedimiento de la concesión que no se ha llevado el cauce oportuno a lo mejor así se podría haber evitado mas historias. Según la clausula vigésimo primera, entre otras cosas, que se requerirá la incoación de un expediente administrativo que deberá de constar el trámite de audiencia al concesionario. Yo creo que eso no ha hecho.

Interviene el Sr. Secretario.- El expediente completo no sea tramitado. La propuesta de acuerdo es aceptar la renuncia y proceder a la devolución, en este caso con tu matización, habría que poner que proceder la devolución de fianza y garantía de expediente previa tramitación de expediente.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Había que reglamentar ese expediente, habría que dar ese trámite de audiencia y no es una reunión, ese trámite de audiencia es una notificación por escrito que se da un plazo de días, y ahí el concesionario tendrá que alegar por qué deja el local y en ese trámite de audiencia habría que reclamarle todo lo que haya indebidamente pagado. Si faltan mensualidades, no sé si se le va a cobrar hasta que se haga oficial la renuncia, o la fecha que renunció, lo desconozco. A partir de ahí, que argumente porque no se ha seguido el contrato. Luego habría que hacer las diligencias o el tramite que sea.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Su respaldo es que hubo un acuerdo oral. Pero bueno tu cuando firmas las cosas, ¿no las lees? Firma sin saber lo que está firmado.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Tendrás que explicarlo. Que queden las cosas por escrito y dé sus explicaciones. Además igual que ahora mismo el Pleno es competente para este tema, para una modificación así también tendrá que ser el Pleno competente, no lo sé. Estoy hablando por hablar.

Interviene el Sr. Secretario.- Ese asunto se podría haber resuelto por alcaldía mediante Decreto, pero la Alcaldesa ha considerado oportuno someterlo a la consideración del Pleno en su conjunto.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Él puede rescindir su contrato, pero tenemos que tener en cuenta que con esa decisión unilateral se produce una rotura del equilibrio económico de ese contrato. Entonces, es más, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

está enriqueciendo injustamente el concesionario a costa del Ayuntamiento, de los vecinos.

Interviene D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.).- Ese local se ha usado ya para uso público. A todos los efectos, el contrato se ha roto porque ya se ha usado.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Si, ese es detalle menor.

Interviene D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.).- Se ha usado ya.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Existiendo en Diputación un servicio especializado, es decir, con un asesor, un jurista. El servicio de contratación administrativa de Diputación, que se solicite a ellos ese informe porque además procedería que se pidiera allí. Es bastante reciente. Estas personas están más especializadas, por eso consideramos que habría que solicitarles a ellos un informe.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Si en una vivienda, no te baja la factura de la luz a menos de 100 euros. ¿Cómo se puede consentir eso? ... Hemos tenido varias facturas muy elevadas, una de 780 euros de luz. Se dice pronto.

Interviene el Sr. Secretario.- Si se acepta lo que está proponiendo Izquierda Unida a través de su portavoz, dejaríamos el tema sobre la mesa a la espera de un segundo informe y ver lo que nos contestan y volveríamos a traer el asunto al Pleno.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- Por mi parte bien. Esto es descabellado. Devolverle 5.000 de fianza cuando hemos soportado el pago por el Ayuntamiento de 8.000 euros de luz.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- sobre todo es por poder compensar de alguna manera.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- No se trata de compensar.

Interviene el Sr. Secretario.- Los informes de Diputación no son vinculantes, pero si están ajustados a la normativa, te dan pistas de como tienes que resolver.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Jurisprudencia hay mucha y para todos los gustos.

Interviene D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.).- ¿El acuerdo oral fue delante de ti?

Interviene el Sr. Secretario.- Si, estábamos Francisco y yo el día que se planteó. Pero, como digo, insisto que era una cosa transitoria, lo que se tardase en arreglar los papeles del cambio de titularidad. Lo que pasa es que se acomodo la cosa y si te digo la verdad tenemos muchos frentes abiertos en el Ayuntamiento y era una de las cosas que había que haberle puesto más atención. Termina el expediente, empieza a funcionar el café-bar y hasta que no te pones a mirar facturas no te das



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

cuenta, en alguna ocasión, dijo el Sr. Tesorero algo sobre el tema. Se le llamó la atención sobre este asunto por parte de Alejandro, al principio, pero no se fue taxativo. Hasta que no esté arreglado, echa la persiana que no se va a abrir. Seguramente si se hubiera hecho eso no estaríamos ahora con esta situación. Lo que nos dijo el concesionario en octubre es que si él hubiera sabido el importe de los recibos, que nos hubiera devuelto las llaves.

Interviene Sra. Alcaldesa D^a Olga María González Jurado.- A mi no me parece justo que los vecinos, tengan que soportar ese gasto porque es un bien del que se ha hecho un uso privativo por un particular y el gasto que hemos asumido los vecinos es mucho dinero con el que se podían haber hecho muchas cosas.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Cuando salgan los pliegos, a parte de la luz y agua, hay que darle un repaso porque hay páginas en la pagina 15 habla de contrato privado y luego habla de concesión privativa de dominio público.

Interviene el Sr. Secretario.- Yo entiendo que cuando habla contrato privado, se refiere a lo que matizaba el servicio de asesoría jurídica y se refiere, en concreto, a lo que es la extinción del contrato que le es de aplicación. En el pliego también se hace referencia a eso mismo. Para decirlo que se entienda fácilmente, la ley de contratos del sector público es de aplicación de forma supletoria a esto, pero no es la normativa específica de aplicación, que es la normativa de contratos patrimoniales. Cuando corresponde aplicar la ley de contratos es cuando el Ayuntamiento es el pagador porque te presten un servicio, o te hacen una obra o te facilitan un suministro. Pero cuando son contratos patrimoniales, el Ayuntamiento recibe dinero porque un bien de dominio público se pone a disposición de un particular para uso privado lucrativo. Se entiende como privado en el sentido de que es el Ayuntamiento el que recibe un dinero y son bienes públicos del Ayuntamiento que se cede a un particular para que pueda beneficiarse de un trabajo usando esas instalaciones. Ahí es en lo que entiendo que se fundamenta el informe de la asesoría jurídica, porque no es de aplicación la ley de contratos del sector público, ya que el contrato verbal esta ley lo prohíbe expresamente.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Reiteramos lo que digo y que se tramite el expediente administrativo.

Interviene el Sr. Secretario.- ¿Qué le parece al resto de los miembros de la Corporación la propuesta de I.U.?

Interviene D^a Carmen María García Luque (P.S.O.E.).- Que se pida otro informe.

Interviene el Sr. Secretario.- Entonces se deja el asunto sobre la mesa.

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., tres del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA este asunto y solicitar otro informe jurídico al Servicio de Asesoramiento en materia de Contratación de la Diputación Provincial de Almería**, por entender que es el servicio más adecuado para este informe por su especialización en materia de contratación pública y resolver la petición cuando contemos con dicho informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Cuarto.- Aprobación, si procede, del II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (Exp. Nº 5.641.989).

Indica el Sr. Secretario que la aprobación de este Plan de Igualdad viene determinada por la *Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía y que las entidades locales andaluzas aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por dicho Plan Estratégico (Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028).

Estos planes de igualdad están dirigidos a lograr la igualdad real de género en el ámbito del municipio y repercutirán en la ciudadanía, a diferencia de los planes de igualdad de los ayuntamientos, como entidad empleadora, que se dirigen a promover la igualdad entre mujeres y hombres para el personal empleado.

En definitiva, los ayuntamientos tienen que elaborar dos tipos de planes de igualdad:

- Plan de igualdad como entidad empleadora, que está dirigido a la plantilla de personal del Ayuntamiento y que se registra en REGCON (Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, regulado por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo) que se elaborará próximamente.

- **Plan local de igualdad** (también llamado plan de igualdad municipal), dirigido a cambiar la realidad de desigualdad entre mujeres y hombres en el municipio y que tiene que estar alineado al Plan Estratégico y enviar al I.A.M. (Instituto Andaluz de la Mujer).

En este año, se ha finalizado el **II Plan de Igualdad municipal entre hombres y mujeres** a través de la subvención de Igualdad de Diputación. El año anterior se realizó la parte del diagnóstico y este año el desarrollo e implementación, incluyendo las medidas a desarrollar a lo largo de los cuatro años de su vigencia (2023 – 2027).

Para el desarrollo de este Plan de Igualdad se ha creado una Comisión de Seguimiento, compuesta por representación del Ayuntamiento, representación de Agentes Sociales y una persona como coordinadora de igualdad. En este sentido, hemos considerado propicio, atendiendo a las características de este Plan, contar con la Asociación de Mujeres de Rioja para su aprobación y seguimiento, teniendo en cuenta su papel relevante con respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio.

En conclusión, la finalidad de este Plan es fomentar una igualdad real y efectiva en nuestro municipio, a través de medidas y acciones previstas a desarrollar en estos cuatro años.

Seguidamente se procede por el Secretario a dar lectura a la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

<< Por Grupo GM Consultaría Empresarial ha sido remitido el II PLAN MUNICIPAL IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2023-2027, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento relativo a la asistencia económica concedida por la Diputación Provincial de Almería, A)Proyectos de Igualdad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

Eje 2. Cultura institucional de género. Transversalidad y cooperación: realización de diagnósticos y planes de igualdad.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía eleva al PLENO del Ayuntamiento la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el II PLAN MUNICIPAL IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2023-2027, realizado por Grupo GM Consultoría Empresarial y que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Olga María González Jurado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución del referido Plan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los organismos correspondientes, a los efectos oportunos.>> (I.A.M. , Instituto Andaluz de la Mujer).

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Yo tengo varias apreciaciones. Pone "Barrio la Chinchilla". Eso lo tendríamos que tener más que superado ya que así de ha denominado de manera despectiva. El problema viene que como son empresas que se dedican a hacer estos planes "a casco porro" pues lo habrán sacado de internet. Pediría por favor que se corrija y ponga "Barrio Chinchilla". Luego nosotros lo vamos a aprobar, pero todos deberíamos pensar, todos los ayuntamientos, que estas empresas hagan estos planes no sean tan generales, porque hay cosas que he estado viendo. Por ejemplo, creación o cesión de espacios de niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años. No sé a lo que se refiere. Aquí hay trabajo.

Comenta la Sra. Alcaldesa.- que del folio del 15 al 19, ya por ley estábamos obligados. Hay que dejarlo listo antes de final de año.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Hay muchas cosas que es imposible llevarlo a cabo para el próximo año 2028. Este Ayuntamiento es muy pequeño. Para el próximo plan, ya que las empresas que hacen estos planes, hay que ver que para que sean planes mas realistas. Hay muchas medidas que ya vamos tarde.

Interviene el Sr. Secretario.- Se va a recoger así en el acta lo que están comentado y la empresa va a recibirlo con esos comentarios. Espero que recojan en guante y tomen nota. En muchas ocasiones, los ayuntamientos pequeños no tenemos ni capacidad ni recursos humanos para abordar la redacción de este tipo de planes por medios propios y como bien está diciendo la Alcaldesa, los Ayuntamientos estamos obligados a tener estos planes aprobados.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- Yo no critico al Ayuntamiento, critico a las empresas. Por ejemplo, el 22 de febrero teníamos una efemérides que celebrar, ya no la hemos hecho. Vamos un año tarde.

Interviene el Sr. Secretario.- El año pasado se dedicó al diagnóstico.

Sobre la comisión de seguimiento viene un pequeño Reglamento al final del texto de cómo tiene que trabajar dicha comisión, y por motivos de operatividad se ha reducido a tres personas. La Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento, en la presidencia, la Presidenta de la Asociación de Mujeres de Rioja, como vocal y como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1
04260 RIOJA (ALMERIA)
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789
C.I.F. P0407800B

coordinadora de la comisión de seguimiento y del Plan a la funcionaria de este Ayuntamiento, D^a Adela María Cruz.

Interviene D^a. Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja).- ¿No viene nadie de la consultoría de la empresa?

Interviene el Sr. Secretario.- Me imagino que sí. Nos tendrán que ir guiando en todo este proceso.

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., tres del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, debiendo expedirse certificado de secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites expresados en el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las **dieciocho horas y veinticuatro minutos** de lo que, como Secretario doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.-e: Olga María González Jurado

Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

NOTA ACLARATORIA DE SECRETARÍA: El art. 109 1.g) del ROF que dice que: "*1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*" y considerando que, en ocasiones, las opiniones que se ponen de manifiesto no son relevantes sobre el contenido del asunto que se debate, **en las actas de los Plenos solo se procederá a hacer constar los contenidos de las deliberaciones que atañen al punto que se esté debatiendo**, por lo que no se reproducirán en su integridad los debates que se produzcan. No obstante, en aras de la transparencia que exige tanto la normativa estatal, como autonómica, **los videos de la grabación de los Plenos** se pondrán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, si se considera oportuno, en redes sociales para que quien lo desee pueda verlo y oírlo íntegramente.